

explicativa y, en su caso, los Estatutos a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Tres. Los Centros que deseen acogerse por primera vez al Régimen de Conciertos y estén comprendidos en lo establecido en las disposiciones adicionales primera, puntos dos, y segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos acreditarán, además, que atienden necesidades urgentes de escolarización que no puedan ser satisfechas de otro modo.

Cuatro. Las solicitudes presentadas por los Centros Concertados para modificar el Régimen de Conciertos, habrán de acompañarse de una Memoria justificativa de las mismas, en la que se indicará expresamente que se cumple lo dispuesta en el artículo 46 del Real Decreto 2377/85.

Quinto. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia someterán las solicitudes presentadas a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Sexto. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, que se constituirán dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden, tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Vocales: Cuatro miembros de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales haya más Centros Concertados de la provincia.

Cuatro profesores designados por las Organizaciones sindicales más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro padres de alumnos designados por las federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial dentro de la Enseñanza Privada.

Cuatro titulares de Centros Docentes Concertados designados por las Organizaciones empresariales de la enseñanza más representativa en el ámbito provincial.

Un representante de las Cooperativas de Enseñanza concertadas ubicadas en la provincia.

Secretario: El Secretario de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

Séptimo. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, hasta el 25 de febrero de 1988, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

Uno. Nuevas solicitudes de conciertos:

a) Cumplimiento de los Centros solicitantes de los requisitos fijados en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

b) Formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de dicho Reglamento.

Dos. Modificaciones de Conciertos:

Los Comisiones Provinciales elaborarán un informe justificativo de la necesidad o no, en su caso, de la modificación solicitada, así como el cumplimiento del artículo 46.1 del Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre.

Octavo. Antes del 1 de marzo de 1988, los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán, con su informe, las solicitudes de los Centros y las propuestas de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos a la Dirección General de Ordenación Académica, lo cual, previa fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía, formulará propuesta definitiva a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, tenga lugar la aprobación o denegación de los Conciertos Educativos solicitados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre, así como de las modificaciones de Conciertos, que se notificarán a los interesados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. La formalización de los Conciertos Educativos se realizará en la forma señalada en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Décimo. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y adecuación de la presente Orden.

Undécimo. Lo presente Orden entrará en vigor el mismo día de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1986, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 3, de 16.1.87).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de agosto de 1986 (BOJA número 3 correspondiente al mes de enero de 1987), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE SEVILLA

1. En la página 99, 2ª columna, Municipio: Sevilla, Localidad: Sevilla, Código de Centro: 41008751, queda anulada la Creación y Supresión, quedando el Centro con la siguiente Composición Resultante: 22 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente.

Sevilla, 13 de enero de 1988

CORRECCION de errores a lo Orden de 22 de julio de 1987, por lo que se creaban varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 70, de 11.8.87).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 22 de julio de 1987, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se creaban varias Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA de fecha 11 de agosto de 1987, procede realizar las siguientes modificaciones:

En el Anexo I donde dice:

Extensión del I.B. N° 4 de Jerez de la Frontera (Cádiz) ubicada en La Barca de la Florida (Cádiz).

Debe decir:

Extensión del I.B. «Asta Regia» de Jerez de la Frontera (Cádiz) ubicada en La Barca de la Florida (Cádiz).

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

CORRECCION de errores y omisiones a la Orden de 28 de julio de 1987, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 71, de 14.8.87).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de julio de 1987 (BOJA 14 de agosto de 1987), por la que se modifican centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

PROVINCIA DE ALMERIA

En la página 4.163, 2ª columna, Municipio: Adra, Código de Centro: 04004851, donde dice: «Localidad: Puente del Río (El)»; debe decir: «Localidad: La Curva».

En la página 4.170, 2ª columna, Municipio: Ejido (El), Localidad: Ejido (El), Código de Centro: 04601750, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario»; debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la J.P.E. Provincial de E.P.A.».

En la página 4.171, 1ª columna, Municipio: Ejido (El), Código de Centro: 04601531, donde dice: «Localidad: Ejido (El)»; debe decir: «Localidad: Santa María del Aguila».

En la página 4.176, 1º columna, Municipio: Vélez Rubio, Localidad: Gázquez (Los), Código de Centro: 04601804, donde dice: «Nombre: C.P. de E. Preescolar» debe decir: «Nombre: C.P. de Educación General Básica».

PROVINCIA DE CORDOBA

En la página 4.201, 2º columna, Municipio: Córdoba, Localidad: Cerro Muriano, Código de Centro: 14001441, donde dice: «El ámbito de comarcalización abarca las siguientes Localidades: Ballesta (La), de Espiel»; debe decir: «El ámbito de comarcalización abarca las siguientes Localidades: Ballesta (La), Vacar (El), de Espiel».

En la página 4.207, 2º columna, Municipio: Espiel, Localidad: Vacar (El), Código de Centro: 14003514, donde dice: «Este Centro desaparece como tal»; debe decir: «Composición Resultante: 1 unidad de Párvulos; Otros Cambios Efectuados: Nueva denominación C.P. de Educación Preescolar».

En la página 4.213, 2º columna, Municipio: Puente Genil, Localidad: Puente Genil, Código de Centro: 14007398, donde dice: «Supresiones: 1 unidad mixta de Educación General Básica; Composición Resultante: 13 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 unidad mixta de Lenguaje y Audición y 1 Dirección con Función Docente»; debe quedar anulada la supresión de 1 unidad mixta de Educación General Básica, por tanto la Composición Resultante será: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 unidad mixta de Lenguaje y Audición y 1 Dirección con Función Docente».

PROVINCIA DE HUELVA

En la página 4.236, 1º columna, Municipio: Alajar, Localidad: Alajar, Código de Centro: 21000012, debe incluirse: «Cambios Efectuados: Nueva denominación específica Reino de los Angeles».

PROVINCIA DE JAEN

En la página 4.247, 2º columna, Municipio: Jaén, Localidad: Jaén, Código de Centro: 23002164, donde dice: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de 22», debe decir: «Régimen de

Provisión: Ordinario».

En la página 4.251, 1º columna, Municipio: Santiago de Pontones, Código de Centro: 23003521, donde dice: «Localidad: Santiago de Pontones»; debe decir: «Localidad: La Matea».

En la página 4.251, 1º columna, Municipio: Santiago de Pontones, Código de Centro: 23003569, donde dice: «Localidad: Santiago de Pontones»; debe decir «Localidad: Santiago de la Espada».

En la página 4.252, 2º columna, Municipio: Villatorres, Código de Centro: 23004653, donde dice: «Localidad: Villatorres»; debe decir: «Localidad: Villagordo».

En la página 4.252, 2º columna, Municipio: Villatorres, Código de Centro: 23004045, donde dice: «Localidad: Villatorres», debe decir: «Localidad: Vodos de Torralba».

Sevilla, 12 de enero de 1988

CORRECCION de errores a la Orden de 4 de noviembre de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 96, de 17.11.87).

Advertido error material en el texto remitido para su publicación en el BOJA de 17 de noviembre de 1987, de la Orden de 4 de noviembre de 1987, en cumplimiento del Decreto 226/1987, de 16 de septiembre (BOJA 27 de octubre), por el que se ponen en funcionamiento y modifican los Colegios Públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las Provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores.

En el Artículo segundo, página 5.216, donde dice:

La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y siete.

Debe decir:

«La presente Orden surtirá efectos administrativos y jurídicos desde el día treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y siete».

Sevilla, 15 de noviembre de 1987

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 1/1988, de 13 de enero, por el que se cesa como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana, a Don Juan Manuel López Benjumea.

De conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1096/84, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la Naturaleza, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de enero de 1988,

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana a D. Juan Manuel López Benjumea.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 2/1988, de 13 de enero, por el que se designa como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana, a Don Alfonso Sevillano García.

De conformidad con el artículo 2º del Real Decreto 1096/84, de 4 de abril, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de conservación de la Naturaleza, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de enero de 1988,

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como representante de la Junta de Andalucía en el Patronato del Parque Nacional de Doñana a D. Alfonso Sevillano García.

Sevilla, 13 de enero de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia